



CONTRATO N° 40 DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PARTES PARA LA PLANTA TELEFÓNICA DE LOTERÍA DE MEDELLÍN.

WALTER BRIDGE Y CIA S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y de otra parte WALTER BRIDGE Y CIA S.A., sociedad identificada con NIT 800.006.911-1, representada legalmente por FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ, con cédula de ciudadanía No. 70.074.136, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Dirección de TIC de la Lotería de Medellín tiene la responsabilidad de velar por el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la entidad. Esto incluye la obligación de dar respuesta oportuna a los requerimientos de mejoras y nuevas funcionalidades de misión crítica de los aplicativos de software que soportan las actividades relacionadas con la operación de loterías. 2. Que la Lotería de Medellín dispone desde el año 2015 de una planta telefónica tipo Avaya IP Office 500 v2 R9.1.6 para los servicios de voz interno y externo. Esta plataforma es indispensable tanto para el ejercicio de las labores diarias de los empleados de Lotería de Medellín como para atender el flujo de llamadas entrantes de los usuarios de Lottired y de los distribuidores. 3. Que además de las funcionalidades mencionadas, la planta telefónica es usada, mediante el mecanismo de IVR, para la consulta automática de resultados. Otra de las funcionalidades más importante y crítica de la Lotería de Medellín es el de la confirmación vía telefónica de la devolución, proceso que se realiza antes de cada sorteo y que consiste en que luego de la devolución de la billetería no vendida, el distribuidor, posterior a la realización del cargue al sistema del archivo de la fracciones no vendidas, recibe electrónicamente la confirmación de parte de una persona de Lotería de Medellín y se cerciora telefónicamente de la devolución de su billetería no vendida, o en caso de que el proceso de devolución le genere algún tipo de error llama a verificar en que consistió el error reportado para que sea corregirlo. 4. Que por todo lo expuesto se hace indispensable disponer de un servicio de soporte técnico externo para garantizar la correcta funcionalidad de todos los dispositivos de hardware y software que hacen parte de dicha planta y sus componentes. 5. Que actualmente se cuenta con un servicio de soporte suministrado por la empresa Walter Bridge. Debido a que la versión 9.1.6 actualmente en funcionamiento ya no seguirá siendo soportada por la casa matriz, se requiere una actualización del licenciamiento IPO Essential Edition a la versión 11 para poder seguir recibiendo soporte sobre la misma. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de actualización, soporte, mantenimiento y suministro de partes para la planta telefónica de Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada



por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** La prestación de servicios debe incluir la actualización del licenciamiento, el mantenimiento preventivo, y correctivo, la atención de incidentes y problemas del sistema y el suministro de partes de los componentes señalados en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Con el objetivo de brindar a los usuarios internos y externos de LOTERÍA DE MEDELLÍN altos niveles de disponibilidad y confiabilidad en los servicios telefónicos, el proveedor de servicios deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Actualizar el licenciamiento IPO Essential Edition de versión 9.1.6 a versión 11.
- Actualizar el licenciamiento de ACR por agente de versión 9.1.6 a versión 11.
- Actualizar el licenciamiento estándar para ACR de versión 9.1.6 a versión 11.
- Atención telefónica en el horario de 7:30 am a las 5:30 pm en jornada continua de lunes a viernes.
- Mantener habilitados un formulario web y correo electrónico para poder realizar solicitudes de servicio a través de estos canales.
- Cuando el caso es crítico, si la atención se puede realizar telefónicamente, se deberá realizar en un plazo máximo de 2 horas y si la atención debe ser presencial, se deberá realizar en un plazo máximo de 3 horas. En caso de que dicha atención se deba realizar en horario nocturno después de las 6 p.m. y antes de las 7:30 a.m., en días laborales, LOTERÍA DE MEDELLÍN deberá pagar por aparte dicho servicio el valor estipulado en la propuesta comercial del contratista.
- Atender presencial y/o remotamente en un plazo máximo de 8 horas los trabajos de programación, revisión de fallas menores y chequeo de redes.
- Atender presencial y/o remotamente en un plazo máximo de 16 horas la adecuación y en la central telefónica que impliquen suministro de materiales.
- Realizar al menos dos (2) mantenimientos preventivos durante la duración del contrato, uno lógico (remoto) y uno físico (presencial)
- Asesorar técnicamente a LOTERÍA DE MEDELLÍN acerca del uso de los aplicativos del software asociado a la planta.
- Entregar a la mayor brevedad posible las partes o repuestos que LOTERÍA DE MEDELLÍN requiera para el óptimo funcionamiento de la red telefónica de la Entidad, entendiéndose por esta el conjunto conformado por la planta telefónica Avaya IPOffice IP500, descritas en la tabla 1.

2. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, el cual incluye las siguientes actividades que deben ser realizadas al menos 1 vez durante la duración del contrato:

- Verificación del estado del hardware que compone la solución
- Verificación de las condiciones eléctricas del sitio donde están alojados los equipos
- Verificación de las condiciones ambientales del sitio donde están alojados los equipos
- Limpieza de equipos (no incluye la limpieza de terminales)



- Identificación y valoración de errores y alarmas
- Revisión del espacio en disco
- Estado del procesamiento (uso de la CPU y dispositivos de control común)
- Estado de las interfaces
- Ejecución de Test de Diagnóstico de software y hardware
- Backup de la configuración y bases de datos del sistema
- Instalación (cuando aplique) de actualizaciones y parches liberados por el fabricante para la plataforma
- Instalación (cuando aplique) de actualizaciones de Firmware liberados por el fabricante para la plataforma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: a) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. B) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. C) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. D) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2020, lo ocurra primero. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de TREINTA TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$33.410.592,00), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del respectivo informe de las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo facturado y la certificación del pago de la seguridad social de sus empleados y de los aportes parafiscales (cuando a ello hubiere lugar), las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad PARÁGRAFO: Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyó la disponibilidad presupuestales N° 170 del 10 de marzo de 2020 y 191 del 13 de marzo de 2020, con cargo a los rubros 21211024A0411 IC_GV_Aquisición de Bienes (Apoyo Administrativo), 21211024A0711 IC_GV_Aquisición de Bienes (Soporte Técnico) y 21212015A0711 IC_GV_Honorarios (Soporte Técnico), de la actual vigencia. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá





publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa, por escrito, de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista, previa autorización de la CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la Lotería de Medellín NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.





OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 43ª # 25 A-25, teléfono:3853000. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día

08 JUN. 2020

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ
Contratista

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó Amparo Dávila Vides	Secretario General	 AMPARO DÁVILA VIDES

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

